

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)



Rad. 1100141890037-2020-00697-00

Por haber sido presentada en forma, subsanada todas las falencias presentadas y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **SOLEDAD FONSECA CUERVO** en contra de **FANIT SALAZAR PICO, PEDRO JESUS COLMENARES GARCIA E IVAN CAMPOS ARTUNDUAGA..**

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8º del decreto 806 de 2020..

CUARTO.- RECONOCER al abogado **SILVERIO BELTRAN CAMACHO**, como apoderado judicial de la demandante con las facultades dadas en el poder obrante a folio 1º.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 057

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b6af76cf1bb1ff681345705245bc5bf3686a89f11d73dcda2209ad54eea53b2

Documento generado en 12/11/2020 04:28:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>